



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Seis (6) de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	202100516
Departamento	Municipio	Código o Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo						

Proceso promovido por LUIS GUILLERMO PATIÑO ALZATE contra FUNDAESCALA, radicado 05001310501320210051600.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor LUIS GUILLERMO PATIÑO ALZATE demandante, quien exhibió la C.C.3.515.634. Doctora MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BERRÍO apoderada de la parte demandante, quien exhibió su TP 107.063. Señor CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN representante legal de la demandada C.C. 71.644.579 Doctor ALBEIRO DE JESÚS TORRES GIRALDO apoderado de la demandada TP 154.474

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e2f27b7-8f2a-4591-a54b-7bfae23aba61?vcpubtoken=c8014cba-0366-4513-b35f-9bd8ff565b77>

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General 110 de 2022 Decisión Ordinaria 049 de 2022			
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por			

autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante señor LUIS GUILLERMO PATIÑO ALZATE C.C. 3.515.634 y la FUNDACIÓN EDUCATIVA FUNDESCALA.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes y aprobado por el Juzgado, consiste en lo siguiente:

La FUNDACIÓN EDUCATIVA FUNDAESCALA pagar al señor LUIS GUILLERMO PATIÑO ALZATE C.C. 3.515.634 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) de la siguiente manera:

Una primera cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) el próximo 14 de marzo del año 2023.

Una segunda cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) el 15 de abril del año 2023.

Vía consignación o transferencia a la cuenta de ahorros de la entidad financiera DAVIVIENDA N° 36001071756 cuya titular es la Doctora MARIA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BERRÍO C.C. 43.066.742.

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 05001310501320210051600, así mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena así la terminación del proceso judicial, su archivo y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f8d5c2d9e0810d9dfc2abe13a7b10b0e351759eae365131f57f4e80137059f**

Documento generado en 06/03/2023 10:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>